



COLCIENCIAS

273

RESOLUCION No. 0229 De 2001

Por medio de la cual se crea el Comité de Cooperación Internacional

**LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO PARA EL DESARROLLO DE LA
CIENCIA Y LA TECNOLOGIA
"FRANCISCO JOSE DE CALDAS"
COLCIENCIAS**

En uso de sus atribuciones legales y,

CONSIDERANDO:

Que con el fin de dar transparencia y seguridad a la toma de decisiones en materia de Internacionalización de la ciencia, es conveniente que la Dirección cuente con el apoyo de un comité asesor sobre los temas que a esta división competen.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Crear el COMITE DE COOPERACION INTERNACIONAL, como órgano asesor de la Dirección, bajo la coordinación del Subdirector de Programas Estratégicos.

ARTICULO SEGUNDO: El Comité de Cooperación Internacional tendrá los siguientes objetivos:

OBJETIVO GENERAL

El objetivo general del Comité de Cooperación Internacional es el de servir como órgano asesor de las diferentes actividades que realiza la División de Internacionalización de la Ciencia, en materia de Cooperación Internacional

OBJETIVOS ESPECIFICOS

1. Proponer a la Subdirección de Programas Estratégicos políticas generales de cooperación internacional en ciencia y tecnología.



0229

RESOLUCION No.

De 2001 Por medio de la cual se crea el Comité de Cooperación Internacional (Hoja 2)

2. Proponer a la Subdirección de Programas Estratégicos actividades para desarrollar una cultura de la cooperación y de la negociación, que permita un máximo aprovechamiento de las oportunidades, no solamente de acceso a recursos financieros sino, especialmente, de establecimiento de alianzas estratégicas para la obtención de metas y la solución de problemas comunes, a nivel internacional.
3. Recomendar sobre aspectos de política de cooperación internacional con el fin de lograr unidad de criterios en lo referente a las convocatorias que se realicen para la presentación de proyectos bilaterales o multilaterales.
4. Teniendo en cuenta las políticas generales de cooperación internacional proponer a la dirección indicadores de gestión y de impacto de las actividades de la división, para evaluar el cumplimiento de metas de corto y largo plazo.

ARTICULO TERCERO : El Comité de Cooperación Internacional tendrá las siguientes funciones:

1. Analizar los términos de los convenios vigentes para su actualización y reactivación en caso de ser necesario.
2. Recomendar los candidatos para intercambio de científicos, dentro de las diferentes convocatorias de movilidad, basado en el concepto emitido por el jefe de programa respectivo.
3. Revisar en cada sesión los proyectos que se presenten en el marco de las convocatorias para acceder a financiación internacional y recomendar sobre los mismos teniendo en cuenta la evaluación correspondiente.
4. Estudiar las propuestas de actividades de cooperación internacional que provengan de nuevas fuentes de cooperación internacional o de organismos internacionales y recomendar sobre la conveniencia de su ejecución de acuerdo con los objetivos de la división.
5. Estudiar desde el punto de vista técnico, financiero y jurídico las propuestas de nuevos convenios bilaterales y multilaterales y efectuar a la Dirección General las recomendaciones correspondientes.
6. Estudiar los convenios o casos que presenten problemas complejos y proponer las soluciones correspondientes.

ARTICULO CUARTO : El Comité de Cooperación Internacional de la ciencia estará integrado por los siguientes miembros :

1. Secretario(a) General
2. Subdirector (a) de Programas de Estratégicos
3. Jefe de la División de Internacionalización de la Ciencia
4. Asesor (a) Subdirección de Programas de Estratégicos



RESOLUCION No. 0229 De 2001 Por medio de la cual se crea el Comité de Cooperación Internacional (Hoja 3)

PARAGRAFO 1 : Por convocatoria del Secretario del Comité, y de conformidad con los temas a tratar, concurrirán a las sesiones del mismo las personas antes relacionadas o su delegado.

PARAGRAFO 2 : El Presidente del Comité podrá invitar a las personas que estime necesario para ilustrar mejor el criterio de sus integrantes.

ARTICULO QUINTO : El Presidente del Comité será el Subdirector de Programas Estratégicos y le corresponderán las siguientes funciones :

1. Fijar las fechas para las reuniones extraordinarias del Comité
2. Presidir las reuniones
3. Rendir informes cuando se requieran

ARTICULO SEXTO : Actuará como Secretario del Comité el Jefe de la División de Internacionalización de la Ciencia y le corresponderán las siguientes funciones:

1. Convocar a los miembros del Comité
2. Elaborar el orden del día
3. Convocar al jefe de dependencia o al funcionario delegado del área directamente involucrada, cuando su concepto sea necesario, de acuerdo con los temas a tratar.
4. Levantar y custodiar las actas del Comité.

ARTICULO SEPTIMO : El Comité se reunirá una vez al mes, el primer Miércoles, o cuando las necesidades institucionales lo requieran.

Las recomendaciones del comité se adoptarán por unanimidad y para que exista quorum deliberatorio se requerirá la asistencia de la mitad más uno de sus miembros principales o delegados. Las recomendaciones serán consignadas en actas que suscribirán el Presidente y el Secretario del Comité.

ARTICULO OCTAVO : La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los, 20 ABR. 2001

MARGARITA GARRIDO DE PAYAN

LA DIRECTORA,